

*Graciano Contreras Saavedra*

Notario Público Núm. 54

00000064

----- VOLUHEN MIL SEPTECIENTOS NUEVE -----  
----- (77,384). - ESCRITURA NUMERO SETENTA Y SIETE MIL -----  
----- TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO -----  
----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, -----  
primero de febrero de mil novecientos ochenta -----  
y tres, yo, el licenciado GRACIANO CONTRERAS SAAVEDRA, notario público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, -  
hago constar el contrato de FIDELICOMISO DE ADMINISTRACION -----  
que celebran el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (FIDUCIO MITENTE), representado por su Director General, licenciado --  
RICARDO GARCIA SAINZ y el BANCO OBRERO, SOCIEDAD ANONIMA, ---  
(FIDUCIARIO), representado por su Delegado y Director División del Fideicario, licenciado CARLOS PABLO VETAP VALDES, al tenor de -----  
las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

----- D E C L A R A C I O N E S : -----

----- I. - Declara el Instituto Mexicano del Seguro Social, -  
que: -----

----- a). - En los términos del artículo cuarto de la Ley del Seguro Social, es el instrumento básico de la seguridad -----  
social, sin perjuicio de los sistemas instituidos en otros -----  
ordenamientos. -----

----- b). - Conforme al artículo quinto del propio Ordenamiento, es un organismo público descentralizado con personalidad -----  
y patrimonio propios. -----

----- c). - De conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de su Ley Constitutiva, tiene, entre otras finalidades, el impulso y desarrollo de actividades culturales, por lo que para este fin ha adquirido y construido inmuebles destinados a teatros y salas de espectáculos y los implementos, equipos y vestuario propios de los mismos. -----

----- d). - Con objeto de aprovechar en forma racional y óptima este patrimonio y realizar los fines culturales que tiene -----

encomendados, pretende constituir un fideicomiso de administración, solicitando al Banco Obrero, Sociedad Anónima, funja como fiduciario que administre el patrimonio fideicomitado. -

----- II. - Por su parte el Banco Obrero, Sociedad Anónima, -  
declara, que: -----

----- a). - Es una Institución de Banca Múltiple debidamente autorizada para llevar a cabo operaciones de fideicomiso, por lo cual, cuenta con los conocimientos y personal técnico especializado para tal efecto. -----

----- b). - Vistas las manifestaciones hechas por el Instituto, está conforme en la celebración del contrato de fideicomiso propalado por el mismo. -----

----- Estando conformes las partes en las declaraciones expuestas, celebran el presente contrato de fideicomiso de administración, otorgando las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S : -----

----- PRIMERA. - DENOMINACION. - El presente fideicomiso se denominará " FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE TEATROS Y SALAS DE ESPECTACULOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ", -  
(TEATRO DE LA NACION). -----

----- SEGUNDA. - PATRIMONIO. - Forman parte del patrimonio de este fideicomiso, los derechos de administración por arrendamiento, explotación comercial o empresarial de las Salas y Teatros que se relacionan en el anexo número uno que se agrega al apéndice de este volumen de protocolo, bajo el mismo número de esta escritura y letra " A " que le corresponde, debidamente firmado por las partes y que pasa a formar parte del mismo; así como el importe de las rentas y los productos que se obtengan por el montaje de obras nacionales o extranjeras; al igual que los productos que genere la inversión y reinversión de los saldos del capital fideicomitado y en general, cualquier otra aportación en dinero o en especie que el fiduciario reciba de cualquier persona física o moral o enti-

dad pública, para la realización de los fines estipulados en este instrumento. -----

----- TERCERA. - PARTES. - En el presente fideicomiso son partes y con las siguientes calidades: -----

----- FIDEICOMITENTE. - El Instituto Mexicano del Seguro Social, representado por su Director General. -----

----- FIDUCIARIO. - Banco Obrero, Sociedad Anónima, quien por conducto de su Delegado Fiduciario acepta el cargo que se le confiere y asimismo protesta su fiel y legal desempeño. -----

----- FIDEICOMISARIO. - El Instituto Mexicano del Seguro Social o las personas físicas o morales que éste designe. -----

----- CUARTA. - FINES. - Son fines del presente fideicomiso, los siguientes: -----

----- a). - Que el fiduciario, previas instrucciones por escrito del Comité Técnico que más adelante se constituye, administre los bienes a que se refiere la cláusula primera propiedad del Instituto fideicomitente, ya sea dándolas en arrendamiento, en concesión o mediante cualquier otra forma de explotación comercial o empresarial. -----

----- b). - Que el fiduciario reciba los productos que genere la comercialización de las salas y teatros, para aplicarlos a los fines del fideicomiso. -----

----- c). - Que el fiduciario custodie, invierta y administre el fondo fideicomitado, conforme al programa que le envíe por escrito el Comité Técnico. -----

----- d). - Que el fiduciario invierta y reinvierta los fondos, utilidades o ingresos, según las instrucciones que por escrito le dé el Comité Técnico del fideicomiso. -----

----- e). - Que el fiduciario rinda semestralmente informes contables de los ingresos y egresos, de los recursos que administre. -----

----- QUINTA. - COMITE TECNICO. - INTEGRACION. - De conforma



dad con la fracción IV del artículo 45 de la Ley General de --  
Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, se cons-  
tituye un Comité Técnico que quedará integrado de la siguien-  
te manera: -----

----- 1. - Cinco representantes titulares que designe el Ins-  
tituto Mexicano del Seguro Social, con sus respectivos suplen-  
tes. -----

----- 2. - Un representante del fiduciario, con derecho a ---  
voz, pero sin voto, y su respectivo suplente. -----

----- SEXTA. - REGLAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE TECNICO. -

El Comité Técnico sesionará válidamente con la mayoría de sus  
miembros que tengan voto. Si falta un miembro propietario, po-  
drá sustituirlo el suplente con todas las facultades y en es-  
pecial para la integración del quórum. -----

----- El comité sesionará cada vez que lo estime conveniente-  
y sea convocado por el Presidente o por el Vicepresidente del  
mismo. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los --  
presentes, teniendo el presidente voto de calidad. -----

----- El fideicomitente comunicará a la fiduciaria, las remo-  
ciones, sustituciones o nuevas designaciones de los miembros-  
que integran el Comité Técnico. -----

----- SEPTIMA. - FACULTADES DEL COMITE. - El Comité Técnico -  
es la autoridad máxima del fideicomiso y sus acuerdos serán --  
inobjetables y deberán cumplirse en todos sus términos siem-  
pre y cuando estén dentro de los fines del presente fideicomi-  
so. Tendrá además las siguientes facultades, mismas que se --  
relacionan con carácter enunciativo y no limitativo: -----

----- a). - Formular su propio reglamento interno, así como --  
el Manual de Organización y Procedimientos del Fideicomiso. -

----- b). - Formular las instrucciones que establezcan las --  
4 bases sobre las cuales deban realizarse las actividades enco-  
mendadas a la consecución de los fines del presente fideico--



.....miso. ....

----- c). - Designar, remover y sustituir al Director Técnico del Fideicomiso y fijarle atribuciones; asignar sus remuneraciones; aprobar el presupuesto de gastos de la Dirección Técnica; aprobar o rechazar los presupuestos que se le presentan; modificar los programas; y autorizar expresamente la contratación de personal con cargo al fideicomiso. ....

----- d). - Designar a las empresas que hayan de actuar como contratistas y supervisores de las obras de mantenimiento y mejoramiento de las Salas y Teatros propiedad del fideicomitente. ....

----- e). - Aprobar las obras teatrales, espectáculos o cualquier otro evento artístico o cultural que vayan a presentarse en las salas o teatros propiedad del Instituto. ....

----- f). - Instruir al fiduciario respecto a los créditos que debe solicitar y a las garantías que puede otorgar. ....

----- g). - Instruir al fiduciario a efecto de que otorgue los poderes correspondientes al Director Técnico, y a las personas que lo requieran en la defensa de los intereses del fideicomiso y en su caso, instruirlo a efecto de que revoque estos poderes. ....

----- h). - Elaborar el plan anual de labores y vigilar su ejecución. ....

----- i). - En general dictar todos los acuerdos que procedan para la consecución de los fines del fideicomiso. ....

----- OCTAVA.- FACULTADES DEL DIRECTOR TECNICO. - El Director Técnico designado en los términos del inciso c) de la cláusula anterior, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

----- a). - Elaborar los planes y programas de trabajo para ser sometidos a la consideración del Comité Técnico. ....

----- b). - Recabar los elementos de juicio para que el Comité Técnico pueda tomar resoluciones y fundamentar sus .....

acuerdos. -----

----- c). - Coordinar y vigilar la ejecución de los acuerdos del Comité Técnico. -----

----- d). - Proponer al Comité Técnico el personal indispensable para la consecución de los fines del fideicomiso. -----

----- e). - Revisar y aprobar todos los comprobantes de pago, autorizándolos con su firma, para enviarlos al fiduciario a fin de que sean cubiertos. -----

----- f). - En general, las que le asigne el Comité Técnico y las demás que sean necesarias para cumplir los fines del fideicomiso. -----

----- NOVENA. - REGLAS PARA INVERSION Y DISPOSICION DE FON-

DOS. - El fiduciario deberá invertir las cantidades que reciba de acuerdo a las instrucciones que en forma particular le dé el Comité Técnico del fideicomiso, siempre que éstas se ajusten a la reglamentación existente para inversiones por parte de instituciones fiduciarias; si no recibe estas instrucciones, deberá tratar de obtener el mejor rendimiento posible, el cual pasará a incrementar el patrimonio fideicomitado. La inversión que la fiduciaria efectúe de los recursos disponibles del fondo deberá realizarse de manera que su recuperación y disposición sean factibles a la fecha en que tenga que aplicarse dicho fondo a las finalidades previstas en el presente contrato y de conformidad con el plan de inversión y gastos que le presente el Comité Técnico. La fiduciaria no asumirá responsabilidad alguna por obrar en acatamiento de las instrucciones que reciba del Comité Técnico del fideicomiso, para la entrega de fondos, con cargo al patrimonio fideicomitado, para que cumpla con las finalidades apuntadas en la cláusula tercera de este fideicomiso, ni del destino o correcta aplicación que se dé a los mismos, pues esta responsabilidad y facultad de vigilancia será atribución exclusi

489

va del Comité Técnico. La fiduciaria podrá designar a la persona física o moral que audite las cuentas del Director Técnico. -----

----- DECIMA. - LIBERACION DE RESPONSABILIDAD. - La fiduciaria no será responsable en forma alguna, ni frente al fideicomitente ni frente a terceros, por el destino y aplicación de las cantidades de dinero que, en ejecución de las instrucciones del Comité Técnico, entregue al Director Técnico del mismo, de conformidad con lo expuesto en el clausulado de este contrato; la única obligación adicional que tendrá, respecto a la entrega de fondos, será la de recabar los recibos correspondientes y rendir un informe, cuando así lo requiera el Comité Técnico, de las disposiciones efectuadas y del estado que guarde el patrimonio fideicomitado. -----

----- DECIMA PRIMERA. - AVISOS. - El fideicomitente libera a la fiduciaria de la obligación de dar los avisos a que se refiere la fracción novena del artículo cuarenta y cinco de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. -----

----- La fiduciaria sólo rendirá información semestral, o cuando así se lo solicite por escrito el Comité Técnico. -----

----- DECIMA SEGUNDA. - PROHIBICION. - La fiduciaria hace saber inequívocamente al fideicomitente y fideicomisarios el contenido del artículo cuarenta y seis, fracción segunda de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, que a la letra dice: " A las instituciones o departamentos fiduciarios les estará prohibido: II. - Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo trescientos cincuenta y seis de la Ley Ge-

neral de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la --  
percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se --  
les encomiende. -----

----- Si al término del fideicomiso, mandato o comisión cons-  
tituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren-  
sido liquidados por los deudores, la institución deberá trans-  
ferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según el caso, --  
o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su impor-  
te. -----

----- Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los dos --  
párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno. -----

----- En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se-  
insertará en forma notoria esta fracción y una declaración de  
la fiduciaria en el sentido de que se hizo saber inequívoca--  
mente su contenido a las personas de quienes haya recibido --  
bienes para su inversión ". -----

----- DECIMA TERCERA. - ACTOS DE TERCEROS. - La fiduciaria --  
no será responsable en forma alguna frente a los fideicomisa-  
rios por hechos o actos de terceros o de autoridades que im-  
pidan o dificulten la realización de los fines del presente --  
fideicomiso, ni por actuar en acatamiento de las instruccio-  
nes que reciba del Comité Técnico del mismo. -----

----- DECIMA CUARTA. - DEFENSA DEL PATRIMONIO. - En caso de --  
defensa del patrimonio fideicomitado, el fiduciario sólo esta-  
rá obligado a otorgar un poder a la persona o personas que le  
indique el Comité Técnico, para que el apoderado que éste de-  
signe se avoque a la defensa del patrimonio fideicomitado, --  
sin que el fiduciario sea responsable en forma alguna por el  
resultado de las gestiones que realice dicho apoderado, ni --  
por el pago de sus gastos y honorarios, pues éstos quedarán --  
a cargo del patrimonio fideicomitado. -----

----- DECIMA QUINTA. - PERSONAL. - En caso de que se tenga --

que contratar personal para el mejor logro de las finalidades contenidas en este instrumento, se estará a lo dispuesto por la fracción catorce del artículo cuarenta y cinco de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. -----

----- DECIMA SEXTA. - PLAZO Y EXTINCION. - El término de ----- duración del presente fideicomiso será el máximo permitido -- por la Ley, sin perjuicio de que pueda ser revocado en los -- términos de la cláusula siguiente de este contrato. -----

----- El presente fideicomiso asimismo, podrá extinguirse por cualquier de las causas señaladas en el artículo trescientos cincuenta y siete de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- DECIMA SEPTIMA. - RESERVA DEL FIDEICOMITENTE. - El fideicomitente se reserva los derechos de: -----

----- a). - Revocar total o parcialmente en cualquier tiempo el presente fideicomiso, mediante simple escrito dirigido al fiduciario. -----

----- b). - En cualquier tiempo y mediante simple escrito, modificar, adicionar o enmendar el presente fideicomiso, siempre y cuando no altere las facultades y responsabilidades del fiduciario sin previo consentimiento del mismo. -----

----- DECIMA OCTAVA. - REVERSION DE BIENES. - Al extinguirse el presente fideicomiso o revocarse por el fideicomitente, el fiduciario queda obligado a revertir en favor de éste. -----

----- a). - Todos los derechos y bienes afectos al fideicomiso. -----

----- b). - Los productos, aprovechamientos, intereses, rendimientos y cualquier otro ingreso que se hubiese generado con motivo de la administración objeto del presente fideicomiso. -----

----- c). - Todos los bienes adquiridos durante la administración del fideicomiso, para el funcionamiento, operación, con-

servación y explotación comercial o empresarial de los bienes propiedad del fideicomitente. -----

----- DECIMA NOVENA. - HONORARIOS. - Por los servicios que el fiduciario se obliga a prestar, recibirá por concepto de honorarios, con cargo al patrimonio del fideicomiso, las siguientes cantidades: -----

----- a). - Por la aceptación del cargo, la cantidad de ----- SETENTA Y CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional. -----

----- b). - Durante la vigencia del fideicomiso, el cero punto setenta y cinco (0.75) por ciento anual sobre el importe de los fondos fideicomitados, suma pagadera en mensualidades vencidas. -----

----- Estos honorarios serán revisables cada año. -----

----- Cualquier gasto que deba hacerse para la operación de este fideicomiso, será con cargo al patrimonio fideicomitado. -----

----- VIGESIMA. - VIGILANCIA. - El fideicomitente está facultado para vigilar periódicamente o permanentemente la operación y manejo de la administración de salas y teatros de espectáculos propiedad del Instituto, con personal propio y hará al Comité Técnico del fideicomiso las recomendaciones que juzgue convenientes para mejorar su eficiencia y el cumplimiento de sus objetivos. -----

----- VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIOS. - Las partes señalan como domicilios los siguientes: -----

----- EL FIDEICOMITENTE: Reforma número cuatrocientos setenta y seis, México, Distrito Federal, código postal cero seis mil seiscientos. -----

----- EL FIDUCIARIO: Plaza de la República número veintiséis, México, Distrito Federal, código postal cero seis mil treinta. -----

----- Mientras no se dé a conocer nuevo domicilio por las partes, todas las comunicaciones y notificaciones que tuvieren que hacerse entre sí, surtirán efectos en los domicilios -----

antes señalados. -----

----- VIGESIMA SEGUNDA. - TRIBUNALES. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato; las partes se someten a los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. -----

----- P E R S O N A L I D A D E S : -----

----- I. - El señor licenciado RICARDO GARCIA SAINZ acredita su personalidad con la escritura pública número setenta y siete mil ciento sesenta y nueve, de trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el suscrito notario, en la que se hizo constar el poder general amplísimo que otorgó el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, representado por el señor licenciado Gabino Fraga Mouret, Secretario General del citado Instituto, en favor del señor licenciado Ricardo García Sáinz, en su carácter de Director General del propio Instituto. De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: "..... hago constar el

PODER GENERAL AMPLISIMO que otorga el " INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ", representado por el señor licenciado GABINO FRAGA MOURET, Secretario General del citado Instituto, en favor del señor licenciado RICARDO GARCIA SAINZ, como Director General de dicho Instituto, de conformidad con los antecedentes y cláusulas que siguen: A N T E C E D E N T E S :-

I. - En relación con la existencia legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, se hace constar que fué creado por Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres abrogada por Ley publicada en el Diario Oficial el doce de marzo de mil novecientos setenta y tres, y de esa ley, que ha tenido varias reformas, copio los siguientes artículos tales y como se encuentran actualmente en vigor: ..... Artículo 256. - El

Director General será nombrado por el Presidente de la República, debiendo ser mexicano por nacimiento. - Artículo 257. ---

El Director General tendrá las siguientes atribuciones: - I. - Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Técnico; II. - Ejecutar los acuerdos del propio Consejo; ---

III. - Representar al Instituto Mexicano del Seguro Social --- ante toda clase de autoridades, organismos y personas, con la suma de facultades generales y especiales que requiera la --- Ley, inclusive para substituir o delegar dicha representa--- ción. - IV. - Presentar anualmente al Consejo el informe de actividades, así como el programa de labores y el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente período; V. - Presentar anualmente al Consejo Técnico el balance contable y el estado de ingresos y gastos; VI. - Presentar cada tres años al Consejo Técnico el balance actuarial; VII. - Proponer al Consejo la designación o destitución de los funcionarios mencionados en la fracción VIII del artículo 253; VIII. - Nombrar y remover a los demás funcionarios y trabajadores; y ---

IX. - Las demás que señalen las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos. - II. - En relación con la personalidad del señor Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social y del compareciente, yo, el Notario, doy fe de tener a la vista las siguientes constancias: a). - El nombramiento que el señor Presidente de la República hizo en favor del señor licenciado Ricardo García Sáinz como Director General del --- Instituto Mexicano del Seguro Social y que es del siguiente tenor: al centro un sello impreso con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos". - C. LIC. RICARDO GARCIA SAINZ. - P R E S E N T E . - MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE AL EJECUTIVO FEDERAL LE CONFIERE EL ARTICULO 119, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA Y



CONSIDERANDO QUE REUNE USTED LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 91 DE NUESTRA CARTA FUNDAMENTAL, HA TENIDO A BIEN -- DESIGNARLO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - México, D.F. a lo. DE DICIEMBRE DE 1982. - FIRMADO. - Al reverso de dicho -- Oficio existe un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos".- SECRETARIA DE GOBERNACION.- DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO.- Registrado bajo el número 26, a fojas -- 109 del libro respectivo.- México, D. F., a lo. de diciembre de 1982.- "Año del General Vicente Guerrero".- El Director -- General de Gobierno.- Lic. Miguel Montes García.- Firmado. "a b).- Oficio que a la letra dice: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- SECRETARIA GENERAL.- 13/22410.- México, D.F. a -- 9 de diciembre de 1982.- "AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO".- C. LIC. JUAN FRANCISCO ROCHA BANDALA.- Subdirector General Jurídico.- P r e s e n t e.- El H. Consejo Técnico en la sesión celebrada el día 8 de diciembre del presente año, dictó el -- Acuerdo número 2 029/82, en los siguientes términos: "I.- Me -- diante el otorgamiento de la escritura pública correspondiente y en los términos de los artículos 240 fracciones V y VI; -- 253 fracción XIV; y 257 fracción III de la Ley del Seguro -- Social, confiérase poder general para actos de administra-- ción, de dominio y para pleitos y cobranzas en favor del Di-- rector General de este Instituto Mexicano del Seguro Social, -- señor licenciado Ricardo García Sáinz, a fin de que represente al propio Instituto. En el caso de actos de dominio sobre inmuebles deberá obtener el Acuerdo previo del Consejo Técnico.- El Poder se otorga en los términos de los tres párrafos del artículo 2554 del Código Civil con todas las facultades -- generales y las especiales que requieran cláusula especial -- conforme a la ley y se entiende conferido sin limitación alguna. En la escritura se harán constar de una manera enunciativa

va y no limitativa, las facultades que se estime oportuno señalar expresamente, incluyendo entre éstas la de sustituir el poder, otorgar poderes especiales, girar, aceptar, avalar, endosar, y suscribir toda clase de títulos de crédito, formular querrelas, denuncias, ratificarlas y otorgar perdón en favor de los acusados.- III.- Para firmar la escritura respectiva a nombre de este Consejo Técnico se designa al señor licenciado Gabino Fraga Mouret, Secretario General del IMSS.- IV.- Comuníquese para su cumplimiento inmediato".- SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL.- A t e n t a m e n t e.- EL SECRETARIO GENERAL. Lic. Gabino Fraga Mouret.- Firmado.- c.c.p. C. Lic. Ricardo García Sainz.- Director General.- Pte.- c.c.p. C. Dr. Carlos Macgregor.- Subdirector General Médico.- Av. Cuauhtémoc No. 330.- Ciudad.- c.c.p. C.P. Eduardo Philibert Mendoza.- Subdirector General Administrativo.- Presente.- c.c.p. C. Ing. José Antonio Carranza.- Subdirector General de Servicios Institucionales.- Presente.- c.c.p. C.P. Emilio Madrigal Patiño.- Subdirector General de Control. Presente.- c.c.p. C. Arq. Arturo Olvera Cortez.- Subdirector General de Abastecimiento.- Presente.- c.c.p. C. Arq. Guillermo Carrillo Arena.- Subdirector General de Obras.- Presente.- c.c.p. C. Lic. Sócrates Huerta Grados.- Jefe de los Servicios Legales.- Presente.- c.c.p. C. Lic. Miguel Barona de la O.- Jefe de Servicios del Secretariado Técnico. - Rfo Mississippi 50, 3er. piso.- Ciudad.- GFM'HDR'ms". - III. - Expuesto lo anterior, el señor licenciado Gabino Fraga Mouret, otorga las siguientes: -----

C L A U S U L A S: - PRIMERA. - En cumplimiento del acuerdo número dos mil veintinueve diagonal ochenta y dos, dictado con fecha ocho de diciembre del presente año, por el Honorable Consejo Técnico del "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", confiere Poder General amplísimo en favor del Director General del mismo Instituto, señor licenciado RICARDO

GARCIA SAINZ, para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas, a fin de que represente al propio Instituto, con todas las facultades acordadas por el mismo Consejo Técnico en la sesión de referencia y que aparecen del oficio expedido por el señor Secretario General del referido Instituto, inserto en el inciso b) del Antecedente segundo del proemio. - SEGUNDA.- Consiguientemente, el señor licenciado RICARDO GARCIA SAINZ, como Director General del " Instituto Mexicano del Seguro Social ", podrá ejercitar las siguientes facultades sin que la enumeración que se va a indicar sea limitativa sino simplemente explicativa, lo que se hace constar en cumplimiento del acuerdo del Honorable Consejo Técnico: -----

a). - Ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que tiendan a la realización de los fines para los que fué creado el " Instituto Mexicano del Seguro Social " y se comprendan en una amplia y general administración.

b).- Ejecutar toda clase de actos de riguroso dominio, como compraventa, permuta, cesión de derechos, mutuo, prenda, hipoteca, fideicomiso y en general todos aquellos que impliquen adquisición o enajenación de bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la inteligencia de que en el caso de actos de dominio sobre inmuebles deberá obtenerse el acuerdo previo del Consejo Técnico.- c).- Suscribir por cualquier concepto, ya sea emitiendo, endosando, girando, aceptando o para cobrar su importe, toda clase de títulos de crédito.

d). - Comparecer ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya fueren de la Federación o Locales, aún tratándose de Juntas de Conciliación y Arbitraje, representando al mandante en toda clase de negocios; promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, articular y absolver posiciones, conformarse con

000000

las resoluciones de las autoridades o interponer contra ----  
ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales pro-  
cedentes; promover el juicio de amparo, presentar denuncias -  
y querellas penales de toda especie, ratificarlas y consti-  
tuirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la ---  
acción del Ministerio Público en los términos que las leyes -  
permitan; otorgar perdón; desistirse de los asuntos, juicios-  
y recursos aún tratándose del juicio de amparo. - e).- Sus---  
tituir el presente mandato en todo o en parte, reservándose -  
el ejercicio del mismo y conferir poderes especiales y revo-  
car las substituciones y poderes que otorgare. - TERCERA. ---  
Como únicas restricciones, el señor Director General tendrá -  
las que expresa el referido acuerdo del Honorable Consejo ---  
Técnico o sea la de que, en caso de ejecución de actos de do-  
minio sobre inmuebles, deberá obtenerse el acuerdo previo ---  
del Consejo Técnico..... " -----

----- El primer testimonio de dicha escritura quedó inscrito-  
en el folio mercantil número cincuenta y dos mil veintitrés -  
del Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha -  
siete de enero de mil novecientos ochenta y tres. -----

----- II. - El señor Licenciado CARLOS MANUEL VEJAR VALDEZ acredita-  
su personalidad con el décimo tercer testimonio de la escritu-  
ra número sesenta mil setecientos sesenta y cinco, de fecha -  
veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, ---  
otorgada ante el licenciado Fausto Rico Alvarez, notario ----  
número seis del Distrito Federal, y cuyo primer testimonio --  
quedó inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público  
de esta Capital, bajo el número cuatrocientos setenta y ocho,  
a fojas cuatrocientas una del volumen mil diecinueve, libro -  
tercero, con fecha ocho de septiembre de mil novecientos se-  
tenta y siete. De dicha escritura copio en lo conducente lo-  
que sigue: "..... hago constar: ..... E. - EL NOM

18

BRAMIENTO DE DELEGADOS FIDUCIARIOS de " BANCO OBRERO ", SOCIE  
DAD ANONIMA, que resultan de la protocolización que realizo -  
a solicitud del señor Senador don José María Martínez Rodrí--  
guez, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: --  
A N T E C E D E N T E S : - I. - Por escritura número cincuen  
ta y ocho mil ciento veinte, de fecha cuatro de mayo de mil -  
novecientos setenta y siete, ante mí, cuyo primer testimonio-  
quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta  
Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número dos, a fo-  
jas dos, del volumen mil treinta y tres, libro tercero, pre-  
vio permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exterio-  
res, se constituyó "BANCO OBRERO", SOCIEDAD ANONIMA, con domi-  
cilio en México, Distrito Federal, con cláusula de admisión -  
de extranjeros, con duración indefinida, con capital de cien-  
millones de pesos, suscrito y pagado totalmente en un sesenta  
por ciento, teniendo por objeto el siguiente: a). - Actuar co  
mo Institución de Banca de Depósito, ahorro y Fideicomiso, --  
ejerciendo la concesión otorgada por el Gobierno Federal, el -  
veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete, que se  
relacionará más adelante, que la autoriza al ejercicio de la  
banca y del crédito, en los términos de las fracciones uno, -  
dos y seis romano del Artículo Segundo de la Ley General de -  
Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. -----  
b).- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles que ---  
requiera para el cumplimiento de sus fines. - c).- La celebra  
ción de todos los actos y contratos que se relacionen directa  
o indirectamente con los fines anteriores que autorice y regu  
le la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ---  
enunciativa y no limitativa la sociedad podrá:.....  
C). - En el área " Fiduciaria " la Sociedad podrá: 1. - Prac-  
ticar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley-  
General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2. - Intervenir

en la emisión de toda clase de títulos de crédito, que realicen instituciones públicas o privadas en los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cuatro de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

3. - Desempeñar el cargo de Comisario o miembro del Consejo de Vigilancia de Sociedades, aunque no tengan participación en ellas.
4. - Encargarse de llevar la contabilidad y libros de actas y de registro de toda clase de sociedades y empresas; y para ceder su domicilio para pagos, notificaciones, celebración de juntas o asambleas, domiciliación que tendrá efectos legales siempre que se trate de la misma plaza y sea debidamente dada a conocer en cada caso;
5. - Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;
6. - Desempeñar los cargos de albacea, depositario judicial, representante de ausentes o ignorados, tutor o curador y patrono de Instituciones de Beneficencia;
7. - Administrar toda clase de bienes inmuebles que no sean fincas rústicas, a menos que en este caso haya recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos y sin que en estos casos la adquisición exceda el plazo de dos años.
8. - Emitir certificados, haciendo constar la participación de los diversos copropietarios en bienes, títulos o valores que se encuentren en poder de la Institución o la participación de acreedores en las liquidaciones en que la Institución tenga el carácter de Fiduciaria irrevocable de liquidador o de síndico;
9. - Emitir certificados de vivienda o participación inmobiliaria a que se refiere el artículo doscientos veintiocho A) bis, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sobre inmue-

bles afectos a fideicomiso. - 10. - Recibir en depósito, ad-  
ministración o garantía, por cuenta de terceros, toda clase -  
de bienes muebles, títulos o valores; y 11. - En general, ---  
llevar a cabo cualesquier clase de negocios de fideicomiso y-  
desempeñar toda clase de mandatos y comisiones; además de ---  
aquellas operaciones necesarias para la Administración e In-  
versión de su patrimonio, así como las operaciones de natura-  
leza análoga o conexas con el objeto de la Institución y regu-  
le y autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. --  
De la escritura que se está relacionando copio lo siguiente:-  
"..... ARTICULO DECIMO TERCERO. - La Sociedad estará -  
administrada por un Consejo de Administración que estará inte-  
grado por el número de miembros que la Asamblea elija y que -  
no será mayor de trece ni menor de siete, pudiendo la Asamblea  
nombrar un Consejero suplente por cada propietario. - Los ---  
Accionistas de la Serie " A ", tendrán derecho de designar --  
la mitad más dos de los miembros del Consejo, debiendo conser-  
var siempre esta proporción..... ARTICULO VIGESIMO-  
TERCERO. - El Consejo de Administración, tendrá las más ----  
amplias facultades para realizar los objetos sociales y para  
dirigir y administrar la Sociedad; enunciativa y no limitati-  
vamente, actuará con los siguientes poderes y facultades: ---  
A. - Poder general para pleitos y cobranzas.....  
C. - Poder general para actos de administración..... D. - Po-  
der general para actos de dominio..... E. - Poder para otorgar  
y suscribir títulos de crédito..... F. - Facultad para otor-  
gar poderes generales y especiales y para revocar unos y ----  
otros..... II. - Que los Accionistas de " BANCO ----  
OBRERO ", SOCIEDAD ANONIMA, celebraron Asamblea Generalordi-  
naria, de la que se levantó el acta que es del tenor literal-  
siguiente: - " ACTA No. 1 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL -  
BANCO OBRERO, S. A. - Siendo las 12.00 horas del día 16 de --

agosto de 1977, se reunieron en el domicilio social en México, D.F., sito en Vallarta No. 8, en la Biblioteca Ricardo Flores Magón, los accionistas del Banco Obrero, S.A., con el objeto de celebrar la primera Asamblea General de Accionistas de la Institución, de acuerdo a la convocatoria que para efecto se publicara el martes 2 de agosto de 1977. (Se anexa como apéndice No. 1 de esta Acta la lista de Asistencia que se levantó al efecto) (así). - El Presidente del Comité Organizador del Banco Obrero, S.A., señor Senador don José María Martínez, haciendo uso de la palabra, informó a los asambleístas que en cumplimiento con el artículo segundo transitorio y demás disposiciones legales aplicables de la Escritura Constitutiva del Banco Obrero, S.A., el citado Comité acordó se convocara a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de agosto de 1977, mediante la publicación correspondiente en el Diario Oficial y en tres de los periódicos de mayor circulación, de acuerdo con lo que marca el artículo trigésimo primero del referido estatuto. (ejemplos (así) de esta publicación se agrupan como apéndice No. 2 de esta Acta). - Acto seguido dió lectura a la Convocatoria cuya ORDEN DEL DIA es como sigue: ..... IV. - Elección de consejeros propietarios y suplentes. (así)..... En relación con el cuarto punto de la convocatoria..... El señor Lic. Jorge Isaac González, sometió a la consideración la siguiente planilla de Consejeros Proprietarios y Suplentes: ---

CONSEJEROS PROPIETARIOS: -- SUPLENTES: SEN. JOSE MA. MARTINEZ B. (así). - LIC. PORFIRIO CAMARENA CASTRO. - SALVADOR ESQUER - APODACA. - LIC. ALFONSO MARTINEZ S. - GONZALO PASTRANA CASTRO LIC. MIGUEL A. ZAMUDIO. - SEN. LEONARDO RODRIGUEZ ALCALINE. ---

ING. ANTONIO SANDOVAL GONZALEZ. - HERMENEGILDO J. ALDANA. ---

ING. ROBERTO MEDELLIN. - VENUSTIANO REYES LOPEZ. - SEN. NAPOLEON GOMEZ SADA. - SEN. RAFAEL CAMACHO GUZMAN. - JOSE MA. ---

CRUZ ARBELO. - DIP. HELIODORO HERNANDEZ LOZA. - DIP. RAMI. ---  
CABALLERO ESCAMILLA. - DIP. ANTONIO J. HERNANDEZ. - CAP. ---  
ANDRES FABRE TIRAN. - A continuación el mismo señor Jorge ---  
Isaac González mencionó que, de acuerdo a lo que se estableció  
en la Cláusula décima octava del pacto social en el sentido -  
que por excepción de primera Asamblea General Ordinaria de --  
Accionistas en esta sesión se deberá designar al Presidente y  
Secretario del Consejo de Administración. Acto seguido, el --  
propio señor González propuso a la Asamblea que ocupe el car-  
go de Presidente del Consejo de Administración, al señor Sena-  
dor don José María Martínez y como Secretario y Pro-Secreta-  
rio respectivamente los señores Lic. Ignacio Martínez Gonzá-  
lez y Pedro Martínez Pope, estos últimos sin derecho a voto, -  
todo lo cual fue aprobado por unanimidad de votos de los asis-  
tentes..... III. - Que los Consejeros de " BANCO OBRERO ",  
SOCIEDAD ANONIMA, celebraron Junta de Consejo, de la cual se-  
levantó el acta que en su parte conducente es como sigue: ---  
" ACTA NUMERO I DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BANCO -----  
OBRERO, S.A. - Por citatorio verbal que hiciera el Sr. Don  
José Ma. Martínez R., Presidente del Consejo de Administra-  
ción de Banco Obrero, S.A., nombrado en la Asamblea General -  
Ordinaria de Accionistas, se celebró el día de hoy la Primera  
Reunión del Consejo de Administración del Banco, con el obje-  
to de tomar los Acuerdos necesarios para la iniciación de ---  
Operaciones, bajo la siguiente Orden del Día:.....  
IV. - Designación de otros apoderados y Delegados Fiducia-  
rios..... IV. - DESIGNACION DE OTROS APODERADOS Y DELEGA-  
DOS FIDUCIARIOS DE LA INSTITUCION..... Continuó infor-  
mando el señor Sen. Don José María Martínez, que el Comité --  
Organizador también convino en contratar al señor Lic. Carlos  
Manuel Véjar Valdés como Gerente Fiduciario en el Banco Obre-  
ro, S.A., con motivo de la necesidad que tiene la Institución

de designar Delegados Fiduciarios, el propio Presidente del Consejo sometió a la consideración de los presentes la sugerencia que se designe como Delegados Fiduciarios del Banco Obrero, S.A., a los señores Don Guillermo Riveroll Director General del Banco, Lic. Porfirio Camarena Castro Director Adjunto y Sr. Lic. Carlos Véjar Valdés, quienes podrán ejercitar indistintamente dicho cargo. - Acto seguido el Consejo acordó por unanimidad el nombramiento del referido Gerente Fiduciario y aprobó la sugerencia del Senador Don José Ma. Martínez, confiriendo el cargo de Delegados Fiduciarios del Banco Obrero, S.A., a los señores don Guillermo Riveroll, Lic. Porfirio Camarena y Lic. Carlos Véjar Valdés, otorgándoles los siguientes poderes y facultades: A). - Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley poder (así) o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil..... C). - Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. D). - Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del citado artículo del Código Civil. E). - Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo otorgar avales y obligaciones solidarias..... V. - DESIGNACION DE LA PERSONA QUE OCURRIRA A LA NOTARIA PARA EL OTORGAMIENTO DE PODERES. - El Consejo de Administración designa a su Presidente señor Senador Don José María Martínez, para que ocurra al Notario a protocolizar la presente acta y otorgar los poderes que se aprobaron en los puntos III y IV que anteceden..... Siendo las 14.00 (así) con 40 minutos y no habiendo otro asunto que tratar. -

Se dió por terminada la sesión, firmando como constancia lo  
presento Acta el Presidente y el Secretario ". - Siguen firmas.  
- El acta de Consejo transcrita, obra consignada, de fojas  
una frente a siete vuelta, del libro de Actas de Consejo, au-  
torizado para uso de la Sociedad, por la COMISION NACIONAL  
BANCARIA Y DE SEGUROS el día veintiseis de agosto de mil nove-  
cientos setenta y siete, con el número quinientos veintidós.  
Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:  
C L A U S U L A S : ..... QUINTA. - Quedan designados  
Delegados Fiduciarios de " BANCO OBRERO ", SOCIEDAD ANONIMA,  
los señores don Guillermo Riveroll, Licenciado Porfirio Camp-  
rena y Licenciado Carlos Véjar Valdés. .... "  
----- declaran los señores Licenciados RICARDO GARCIA SAINZ  
Y CARLOS MANUEL VEJAR VALDEZ, bajo protesta de decir verdad, que las  
facultades con que comparecen no les han sido hasta la fecha  
revocadas, limitadas ni en forma alguna modificadas, y que --  
sus respectivos representados tienen capacidad legal. -----  
----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I. - De que lo relacionado e --  
inserto concuerda con sus originales, a que me remito; II. -  
De conocer a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen -  
capacidad legal; III. - De que habiéndoles leído esta escri-  
tura a los comparecientes, sin explicarles el valor y fuerza-  
de la misma en Derecho, por ser peritos en la materia, estu-  
vieron conformes con ella y la firmaron para constancia, de-  
clarando por sus generales ser: mexicanos por nacimiento, ---  
hijos de padres mexicanos; el señor RICARDO GARCIA SAINZ, ---  
originario de esta Ciudad, donde nació el día nueve de junio-  
de mil novecientos treinta, casado, licenciado en derecho, --  
con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número cuatro---  
cientos setenta y seis, Colonia Juárez, Delegación Cuauhté---  
moc, Código postal número seis mil seiscientos de esta Ciudad;  
el señor CARLOS MANUEL VEJAR VALDEZ, mexicano por nacimiento, hijo -----

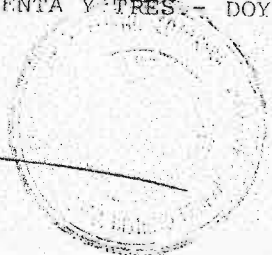
de padres mexicanos, originario de Guadalajara, Estado de Jalisco, donde nació el día veinticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, casado, abogado, con domicilio en Plaza de la República número veintiséis, código postal número cero seis mil treinta de esta ciudad; IV. - De que en relación con el pago del Impuesto sobre la Renta, los comparecientes manifestaron encontrarse al corriente, sin acreditario, agregando el señor licenciado Eduardo García Sáinz que en el presentado se encuentra exento del pago de dicho impuesto.

----- FIRMAS LEGIBLES DE LOS SEÑORES LICENCIADOS EDUARDO GARCÍA SÁINZ Y CARLOS MANUEL VILLAR VALDEZ. -----

----- F I R M A D A ----- ante mí el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ fecha y hora A U T O R I Z A D A desde luego en esta ciudad de México. - G. CONTRERAS. - FUEFICA. - DE SELLO: LIC. GUADALUPE CONTRERAS SAAVEDRA. - NOTARIO 54. - MEXICO, DISTRITO FEDERAL. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -----

ES PRIMERO TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA EL "BANCO OBRERO", SOCIEDAD ANONIMA, COMO CONSTANCIA. - VA COPREGIDO EN VEINTICUATRO PAGINAS, COTEJADAS, IMPORTANDO SUS DERECHOS: CINCO PESOS. - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE FEBREPO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. - DOX PE. -----

*Eduardo García Sáinz*





**EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 95 NOVENTA Y CINCO, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, C E R T I F I C O: .....**

Que las presentes copias fotostáticas de la escritura pública número 77,384 setenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro, de fecha 1 primero de Febrero de 1983 mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del Notario Público número 54 cincuenta y cuatro del Distrito Federal, Licenciado Graciano Contreras Saavedra, que contiene Contrato de Fideicomiso de Administración celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Banco Obrero, Sociedad Anónima, coinciden fielmente con sus originales que tuve a la vista, según minucioso cotejo realizado al efecto, y que constan de 12 doce fojas, de las cuales todas son útiles por ambos lados.....

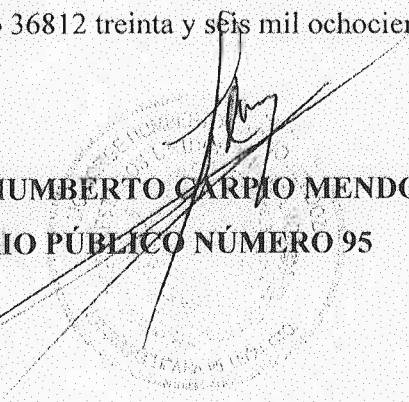
Se expide la presente copia certificada a solicitud de **“BANCO DEL BAJÍO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**.....

Tomo razón de la presente copia certificada bajo el número 26,104 veintiséis mil ciento cuatro. ...

En la Ciudad de León, Estado de Guanajuato a los 25 veinticinco días del mes de Marzo del año 2009 .dos mil nueve.- Doy Fe.- .....

En este acto se utilizó el Folio número 36812 treinta y seis mil ochocientos doce. ....

**LIC. JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 95**





# Instituto Mexicano Del Seguro Social

RELACION DE TEATROS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AGUASCALIENTES		BUTACAS	
Teatro	Aguascalientes	459	
BAJA CALIFORNIA			
Teatro	Mexicali	325	
Auditorio	San Luis Rio C. Son.	352	Aire Libre
Teatro	Tijuana	319	
CAMPECHE			
Teatro	Campeche	254	
Auditorio	Cd. del Carmen	250	Aire Libre
COAHUILA			
Teatro	Monclova	350	
Teatro	Piedras Negras	498	
Teatro	Saltillo	298	
COLIMA			
Auditorio	Manzanillo	350	Aire Libre
Auditorio	Tecomán	500	Aire Libre
CHIHUAHUA			
Teatro	Cd. Juárez	305	
DURANGO			
Teatro	Durango	390	
GUANAJUATO			
Teatro	León	473	
GUERRERO			
Auditorio	Acapulco	580	Aire Libre
"	Chilpancingo	280	" "
"	Iguala	366	" "
"	Taxco	366	" "
HIDALGO			
Auditorio	Tepeji del Rio	342	Aire Libre



# Instituto Mexicano Del Seguro Social

- 2 -

JALISCO			
Teatro	Guadalajara	572	
Auditorio	Lagos de Moreno	300	Aire Libre
Auditorio	Cd. Guzmán	488	" "
MEXICO			
Teatro	Toluca	488	
Teatro	Texcoco	200	
MICHOACAN			
Teatro	Morelia	510	
MORELOS			
Auditorio	Jiutepec	334	Aire Libre
"	Jojutla	306	" "
"	Puente de Ixtla	306	" "
"	Tlaltizapán	306	" "
"	Tlalquiltenco	306	" "
"	Villa de Ayala	288	" "
"	Xochitepec	306	" "
"	Yautepec	306	" "
"	Zacatepec	800	" "
NAYARIT			
Teatro	Tepic	469	
NUEVO LEON			
Auditorio	Cadereyta de Jiménez	288	Aire Libre
"	Linares	340	" "
"	Montemorelos	320	" "
Teatro	Monterrey	773	
Auditorio	Sabinas Hidalgo	272	Aire Libre
PUEBLA			
Auditorio	Izucar de Matamoras	200	Aire Libre
QUERETARO			
Teatro	Querétaro	580	
QUINTANA ROO			
Auditorio	Chetumal	800	Aire Libre



# Instituto Mexicano Del Seguro Social

3

SAN LUIS POTOSI  
Teatro

San Luis Potosí 300

SINALOA  
Teatro  
Auditorio

Culiacán	376	
Guasave	288	Aire Libre
Juan Jose Rios	288	" "
La Paz, B. C	800	" "
Los Mochis	354	
Mazatlán	290	
Navolato	394	Aire Libre
Ruiz Cortinez	288	" "

"  
Teatro  
"  
Auditorio  
"

SONORA  
Auditorio  
"

Hermosillo	500	Aire Libre
Huatabampo	750	" "

TABASCO  
Teatro

Villahermosa	298
--------------	-----

TAMAULIPAS  
Teatro  
"

Cd. Mante	399
Nuevo Laredo	348

VERACRUZ NORTE  
Auditorio  
"

Coatepec	400	Aire Libre
Jalapa	845	" "

VERACRUZ SUR  
Teatro  
Auditorio

Cordoba	306	
Cosamaloapan	500	Aire Libre

YUCATAN  
Teatro

Mérida	310
--------	-----

ZACATECAS  
Teatro

Zacatecas	502
-----------	-----

TLAXCALA  
Teatro

Tlaxcala	268
----------	-----



# Instituto Mexicano Del Seguro Social

4

## DISTRITO FEDERAL

Teatro

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

Cuauhtémoc	578
Hidalgo	797
Félix Azuela	414
Independencia	500
Legaria	300
Morelos	452
Reforma	604
Santa Fé	270
Tepeyac	699
Xola	502

**EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 95 NOVENTA Y CINCO, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, C E R T I F I C O: -----**

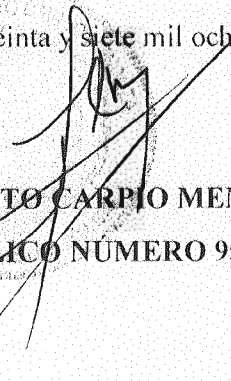
Que las presentes copias fotostáticas que contienen la Relación de domicilios de los teatros que pertenecen al Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, coinciden fielmente con sus originales los cuales tuve a la vista, según minucioso cotejo realizado al efecto, y que constan de 4 cuatro Fojas, tamaño Carta, las cuales todas son útiles sólo por su frente. -----

Se expide la presente copia certificada a solicitud de **“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS IMSS TEATRO DE LA NACIÓN” -----**

Tomo razón del acto en el protocolo a mi cargo, bajo el número 26,677 veintiséis mil seiscientos setenta y siete.- -----

En la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana, a los 7 siete días del mes de Julio del año 2009 dos mil nueve.- Doy Fe.- -----

En este acto se utilizó el Folio número 37838 treinta y siete mil ochocientos treinta y ocho.- -----

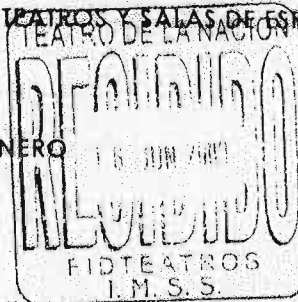
  
**LIC. JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA**  
**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 95**

León, Gto. a 09 de junio del 2009

FIDEICOMISO 1413-9 ADMINISTRACIÓN DE TEATROS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS  
IMSS "TEATRO DE LA NACIÓN"

AT'N: ACTUARIO ALEJANDRO RÍOS MANZANERO  
DIRECTOR TÉCNICO DE FIDTEATROS

PRESENTE:



En respuesta al oficio D1/09/702, me permito informar que no existe inscripción en el registro público de la propiedad y del comercio, ya que el patrimonio del fideicomiso no se compone de inmuebles, lo anterior es con fundamento en la cláusula segunda del contrato de fideicomiso No. 1413-9, donde nos menciona lo siguiente: "forman parte del patrimonio del fideicomiso los derechos de administración por arrendamiento, explotación comercial o empresarial de las salas y teatros que se relacionan en el anexo número uno que se agrega en el apéndice de este volumen de protocolo, bajo el mismo número de escritura y letra "A" que le corresponde, debidamente firmado por las partes y que pasa a formar parte del mismo, así como el importe de las rentas y los productos que se obtengan por el montaje de obras nacionales o extranjeras; al igual que los productos que genere la inversión y la reinversión de los saldos del capital fideicomitado y en general cualquier otra aportación en dinero o en especie que el fiduciario reciba de cualquier persona física, moral o entidad pública para la realización de los fines estipulados en este instrumento".

Sin otro particular reciba un cordial saludo, quedando a sus apreciables órdenes.

A T E N T A M E N T E:

  
Lic. Ivonne Verónica Barreto Paredes  
Funcionario de Fideicomisos de Gobierno